



Expediente: **050020246525**  
Radicado: **RE-02693-2026**  
Sede: **REGIONAL PARAMO**  
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL PÁRAMO**  
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**  
Fecha: **05/08/2026** Hora: **08:38:11** Folios: **15**



0000088037

## RESOLUCION No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

## CONSIDERANDO

### Antecedentes:

1. Que en atención a la solicitud presentada mediante radicado CE-00976-2026 del 20 de enero de 2026, mediante Auto AU-00236-2026 del 23 de enero de 2026, la Corporación dio inicio al trámite ambiental de Concesión de Aguas Superficiales, presentado por el señor **VICTOR HUGO GARZÓN CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.047.968.427, para uso Doméstico, Silvicultura y Riego, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 002-3460, denominado “El Tablazo” ubicado en la vereda Aures Arriba del municipio de Abejorral Antioquia.
2. Que el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, fue fijado en la Alcaldía del municipio de Abejorral y en la Regional Páramo, entre los días 27 de enero al 10 de febrero de 2026.
3. Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.
4. Que mediante oficio con radicado CS-02668-2026 del 26 de febrero de 2026, comunicado el día 02 de marzo de 2026, la Corporación requirió al señor **VÍCTOR HUGO GARZÓN CASTRO** para complementar la información presentada dentro del trámite de Concesión de Aguas Superficiales, solicitando ajustes al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), relacionados con la delimitación del área de estudio, el reporte de la oferta hídrica, el diligenciamiento del diagnóstico de los sistemas de captación y la formulación de metas del programa, otorgándole el término de un (1) mes para allegar la información requerida, con la advertencia de que, en caso de incumplimiento, podría decretarse el desistimiento de la solicitud y el archivo del expediente.
5. Que mediante escrito con radicado CE-13059-2026 del 21 de julio de 2026, el señor Garzón, allega información complementaria en atención al requerimiento formulado por la Corporación mediante oficio con radicado CS-02668-2026.
6. La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, realizó la visita técnica el día 10 de febrero de 2026 y con el fin de conceptuar sobre la solicitud de concesión de aguas, se genera el Informe Técnico IT-04483-2026 del 29 de julio de 2026, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:  
24/7/2024

F-GJ-179/V.04



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
f X Instagram YouTube cornare

3. OBSERVACIONES:

3.1 Se realiza visita al predio y a la fuente de donde se capta el Agua, se toman datos de campo necesarios para conceptuar sobre el trámite de concesión de aguas superficiales, durante la visita no se presentó oposición al trámite



3.2 Al predio se ingresa por la vía la Morelia que conduce del municipio de Sonsón al municipio de Abejorral, en el sector conocido como mata de guadua se ingresa por una vía carreteable a mano derecha aproximadamente 2km hasta encontrar el predio del interesado, el predio cuenta con 6.2ha. en un 70% destinado a procesos de conservación con especies nativas y en el 30% restante se encuentra un cultivo permanente de aguacate con 1000 árboles sembrados y en producción.



Área de cultivo

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:  
24/7/2024

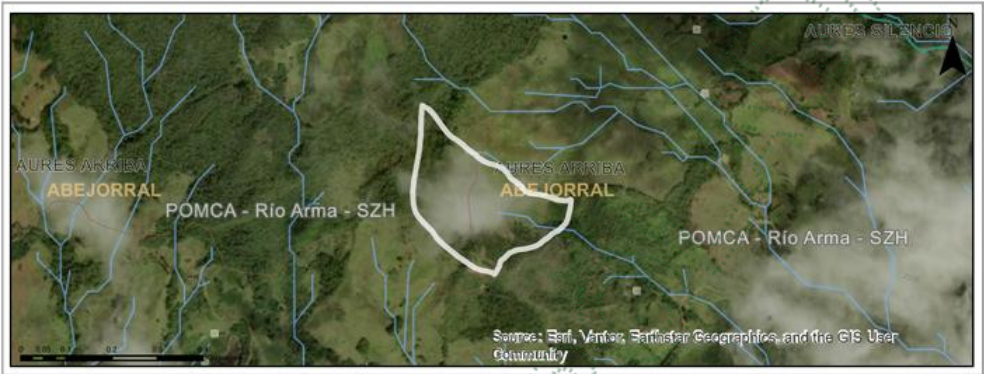
F-GJ-179/V.04

Identificación y ubicación del Predio, Proyecto, Obra o Actividad (Polígono)

Concesion de Aguas

Mapa 1. Ubicación General del polígono de analisis.

|                    |                       |
|--------------------|-----------------------|
| Regional           | PARAMO                |
| Municipio          | ABEJORRAL             |
| Vereda             | AURES ARRIBA          |
| Subcuenca (NSS2)   | Río Áures             |
| Microcuenca (NSS3) | Q. Moravia, Río Áures |
| Área analizada     | 6.19                  |

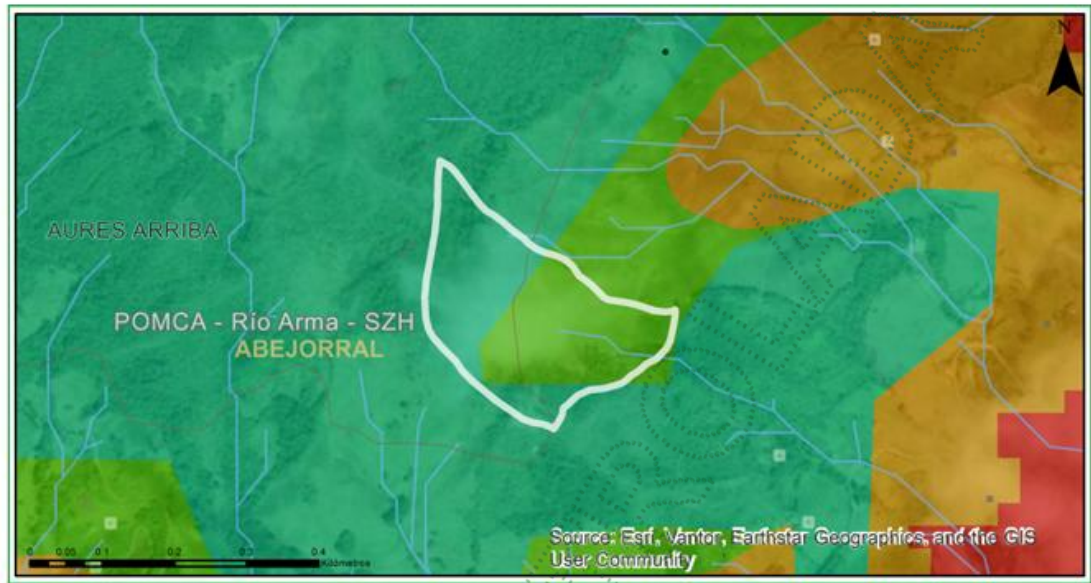


3.3 Debido a las condiciones y características del predio puede ser equiparable a vivienda rural dispersa No es necesario que el usuario tramite otros permisos ante Cornare Al ser una actividad a pequeña escala se podrían generar impactos negativos por aspersión de agroquímicos, y/o mala disposición de empaques o envases. En el predio se encuentra instalado un STARD con descarga a campo de infiltración, no cuenta con pozo de desactivación.



3.4 El predio se enmarca dentro del POMCA del RIO ARMA, 3.09ha en áreas de importancia ambiental que corresponden a zonas tipo B de la Ley 2 de 1959, y 3.11 ha en áreas complementarias para la conservación que corresponden a zonas tipo A de la citada Ley, según lo observado en campo y con base en la cantidad y a la distribución de los aguacates, que para su establecimiento no supera el 30% de la totalidad del predio, dicha actividad agrícola, no entra en conflicto con las determinantes ambientales.

ZONIFICACIÓN AMBIENTAL POMCAS O ÁREAS PROTEGIDAS



| Clasificación                                        | Area (ha) | Porcentaje (%) |
|------------------------------------------------------|-----------|----------------|
| ■ Áreas de importancia Ambiental - POMCA             | 3.09      | 49.86          |
| ■ Áreas complementarias para la conservación - POMCA | 3.11      | 50.14          |

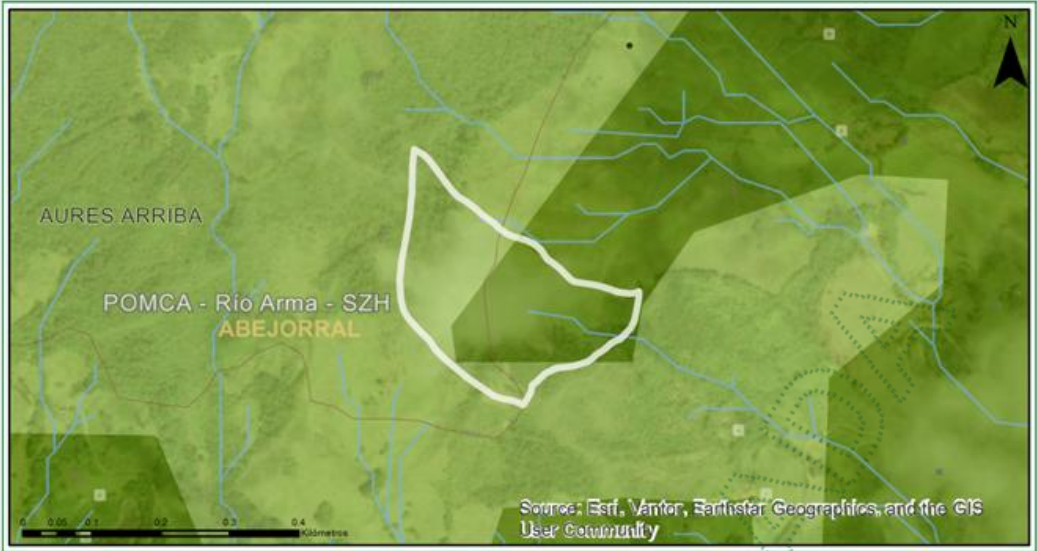
DESCRIPCION DE LA DETERMINANTE CONSULTADA Y ENLACES A DOCUMENTOS ASOCIADOS

Áreas de Importancia Ambiental - Otras subzonas de importancia ambiental - POMCA:

Se deberá garantizar una cobertura boscosa de por lo menos el 70% en cada uno de los predios que la integran; en el otro 30% podrán desarrollarse las actividades permitidas en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio, así, como los lineamientos establecidos en los Acuerdo y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre será de tres (3) viviendas por hectárea.

Áreas complementarias para la conservación - Otras subzonas de importancia ambiental - POMCA:

Se deberá garantizar una cobertura boscosa de por lo menos el 70% en cada uno de los predios que la integran; en el otro 30% podrán desarrollarse las actividades permitidas en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio, así, como los lineamientos establecidos en los Acuerdo y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre será de tres (3) viviendas por hectárea.



| Clasificación | Área (ha) | Porcentaje (%) |
|---------------|-----------|----------------|
| Tipo A        | 3.11      | 50.14          |
| Tipo B        | 3.09      | 49.86          |

DESCRIPCION DE LA DETERMINANTE CONSULTADA Y ENLACES A DOCUMENTOS ASOCIADOS

Zonificación RFC Ley 2da - .

Tipo de Zona A

Zonificación RFC Ley 2da - .

Tipo de Zona B

3.5 La información entregada por el usuario relacionada con el asunto en cuestión, y lo observado en la visita son suficientes para tomar una decisión frente a la solicitud. El PUEAA presentado cuanta con la información necesaria y será evaluado en el formato anexo al presente informe técnico, el PUEAA es Evaluado y aprobado en el formato anexo

3.6 Datos específicos para el análisis de la concesión:

a) Fuentes de Abastecimiento:

| NOMBRE DE LA FUENTE                                                                      | FECHA AFORO | MÉTODO AFORO | CAUDAL AFORADO (L/s) | CAUDAL DISPONIBLE (L/s) |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------------|----------------------|-------------------------|
| LA CASCADA                                                                               | 10/02/2026  | Geoportal    | 0.350000             | 0.262400                |
| Lluvias moderadas en los últimos 8 días                                                  |             |              |                      |                         |
| La fuente se encuentra bien protegida y se respeta la ronda hídrica con especies nativas |             |              |                      |                         |



Quebrada La Cascada

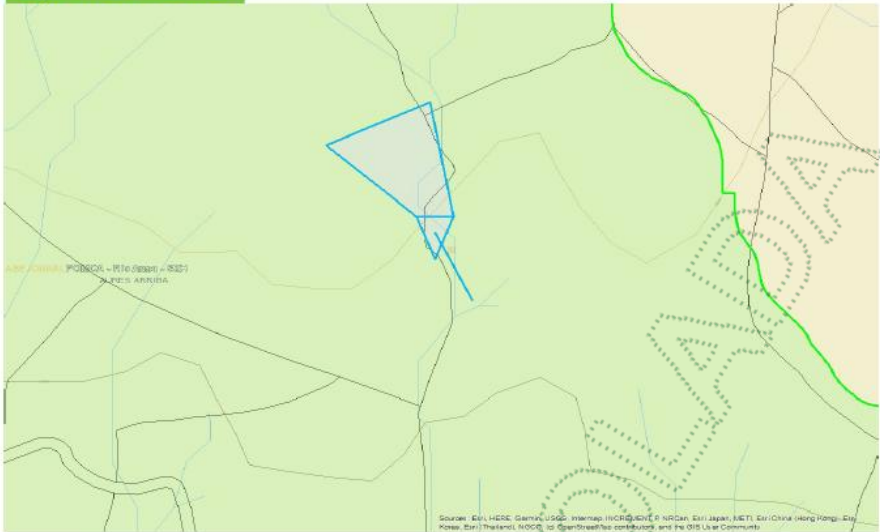
b) Caudal de reparto:

| NOMBRE DE LA FUENTE<br>1 | DESCRIPCIÓN DE LOS CAUDALES    | CAUDAL<br>MINIMO (L/s) | CAUDAL<br>MEDIO (L/s) |
|--------------------------|--------------------------------|------------------------|-----------------------|
| LA CASCADA               | Caudal total                   | 0.35                   | 0.51                  |
|                          | Caudal ecológico               | 0.09                   | 0.13                  |
|                          | Caudal máximo de reparto       | 0.26                   | 0.38                  |
|                          | Caudales otorgados             | 0.0                    | 0.0                   |
|                          | Caudal disponible para reparto | 0.26                   | 0.38                  |

Reporte de Caudal de Reparto

Mapa Área de Análisis

Viernes, 24 de Julio de 2026



Resultados del Análisis de Caudales

| Caudales                             |  | Valores       |              |
|--------------------------------------|--|---------------|--------------|
| Item                                 |  | Caudal Mínimo | Caudal Medio |
| Caudal (l/s)                         |  | 0.35          | 0.51         |
| Caudal Ecológico (l/s)               |  | 0.09          | 0.13         |
| Caudal Máximo de Reparto (l/s)       |  | 0.26          | 0.38         |
| Caudales otorgados (l/s)             |  | 0.0           | 0.0          |
| Caudal Disponible para Reparto (l/s) |  | 0.26          | 0.38         |

WILSON CARDONA ALVAREZ

Vo.Bo. Jefe Inmediato.

c) Obras para el aprovechamiento del agua:

|                                           |                                       |              |                 |               |                      |                               |
|-------------------------------------------|---------------------------------------|--------------|-----------------|---------------|----------------------|-------------------------------|
| DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO | Componentes Sistema de Abastecimiento | Aducción: No | Desarenador: No | PTAP: No      | Red Distribución: Si | Sistema de almacenamiento: Si |
|                                           |                                       |              | Estado:         |               |                      | Estado: Malo                  |
|                                           |                                       |              |                 |               |                      | Control de Flujo: no          |
|                                           | TIPO CAPTACIÓN: OTRA                  |              |                 |               |                      |                               |
|                                           | Área captación (Ha):                  |              | 22              | Macromedición | SI                   | NO X                          |
|                                           | Estado Captación:                     |              | Bueno:          | Regular: X    | Malo:                |                               |
|                                           | Continuidad del Servicio              |              | Si X            | No            | Tiene Servidumbre    | Si X No                       |

d) Cálculo del caudal requerido:

| USO                                        | DOTACIÓN*       | # VIVIENDAS | # PERSONAS Transitorias | # PERSONAS Permanentes | CAUDAL (L/s.) | APROVECHAMIENTO O DIAS/MES | FUENTE     |
|--------------------------------------------|-----------------|-------------|-------------------------|------------------------|---------------|----------------------------|------------|
| DOMÉSTICO                                  | 90l/PERSONA/DIA | 1           |                         | 3                      | 0.003125      | 30                         | LA CASCADA |
| DOMESTICO                                  | 45L/PERSONA/DIA |             | 3                       |                        | 0.001562      | 30                         | LA CASCADA |
| TOTAL CAUDAL REQUERIDO PARA ESTE USO (L/s) |                 |             |                         |                        | 0.004687      |                            |            |

| USO                                        | DOTACIÓN*    | ÁREA (Ha) | TIPO DE CULTIVO                     | SISTEMA DE RIEGO | EFICIENCIA DE RIEGO (%) | PRODUCCIÓN (Ton.) | CAUDAL (L/s) | FUENTE     |
|--------------------------------------------|--------------|-----------|-------------------------------------|------------------|-------------------------|-------------------|--------------|------------|
| RIEGO Y SILVICULTURA                       | 1L/ARBOL/DIA | 2.0000    | PERMANENTE DE AGUACATE 1000 ARBOLES | ASPERSION        | 80.00                   | 8.00              | 0.011570     | LA CASCADA |
| TOTAL CAUDAL REQUERIDO PARA ESTE USO (L/s) |              |           |                                     |                  |                         |                   | 0.011570     |            |

TOTAL A CONCEDER DE 0.016257 QUE EQUIVALEN A 1400 LITROS DIARIOS

\* Módulo de consumo según resolución vigente de **Cornare**.

3.7 Sujeto del cobro de la tasa por uso: Sí

4 CONCLUSIONES:

4.1 Ya que la actividad agrícola en el predio El Tablazo se considera de baja escala, que aun que se encuentra en áreas de importancia ambiental y áreas complementarias para la conservación del POMCA del Rio Arma, se cumple con lo establecido para estas zonas pues la actividad agrícola está en menos del 30% del predio, que posee pozo séptico con descarga a campo de infiltración, que la fuente La Cascada posee caudal suficiente para abastecer las necesidades del interesado y que no se presentó oposición al trámite, es viable otorgar concesión de aguas superficiales al interesado, dado que cumple con los requisitos mínimo para ser aprobado, que la calidad de la información suministrada para responder el asunto es suficiente, y el PUEAA fue evaluado y aprobado para el periodo correspondiente a la concesión en el formato anexo al presente informe técnico, con los sustentos no es necesario que el usuario entregue información adicional ni que tramite otros permisos ante Cornare.



**Ejemplo de obra control de caudal económica (diseño)**

#### **CONSIDERACIONES JURIDICAS.**

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.*

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determinó lo siguiente: *“El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.*

Artículo 121 ibidem, señala que, *Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.*

Artículo 122 ibidem indica que, *Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.*

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) *el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico*”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) *El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.*

(...)”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.20.5, señala: “*Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.*

*El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas.”*

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: “**Tasas por Utilización de Aguas.** *La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua...*”

Que, en virtud de lo anterior, realizadas las consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico IT-04483-2026 del 29 de julio de 2026, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud de concesión de aguas superficiales, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa, que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, al señor **VICTOR HUGO GARZÓN CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.047.968.427, para uso Doméstico, Silvicultura y Riego, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 002-3460, denominado “El Tablazo” ubicado en la vereda Aures Arriba del municipio de Abejorral Antioquia, bajo las siguientes características:

| Nombre del predio                                      | EL TABLAZO | FMI: | 002-3460 | Coordenadas del predio   |    |       |               |               |       |      |  |
|--------------------------------------------------------|------------|------|----------|--------------------------|----|-------|---------------|---------------|-------|------|--|
|                                                        |            |      |          | LONGITUD (W) - X         |    |       | LATITUD (N) Y |               |       | Z    |  |
|                                                        |            |      |          | -75                      | 20 | 0.11  | 5             | 47            | 55.03 | 2511 |  |
| Punto de captación N°:                                 |            |      |          |                          |    |       |               |               |       |      |  |
| Nombre Fuente:                                         | LA CASCADA |      |          | Coordenadas de la Fuente |    |       |               |               |       |      |  |
|                                                        |            |      |          | LONGITUD (W) - X         |    |       | LATITUD (N) Y |               |       | Z    |  |
|                                                        |            |      |          | -75                      | 20 | 18.19 | 5             | 47            | 56.57 | 2591 |  |
| Usos                                                   |            |      |          |                          |    |       |               | Caudal (L/s.) |       |      |  |
| 1                                                      | DOMESTICO  |      |          |                          |    |       |               | 0.004687      |       |      |  |
| 2                                                      | RIEGO      |      |          |                          |    |       |               | 0.01157       |       |      |  |
| Total caudal a otorgar de la Fuente (caudal de diseño) |            |      |          |                          |    |       |               | 0.016257      |       |      |  |
| CAUDAL TOTAL A OTORGAR (sumatoria de caudales)         |            |      |          |                          |    |       |               | 0.016257      |       |      |  |

**Parágrafo.** La vigencia de la presente Concesión de aguas será de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por la parte interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Concesión de Aguas Superficiales que se **OTORGA**, mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **INFORMA** al señor **VICTOR HUGO GARZÓN CASTRO**, que en término de **(60) sesenta días hábiles**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1. Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s.** La parte interesada deberá implementar en la fuente denominada “La Cascada” el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales que entrega Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberán construir obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando el diseño de esta.
- 2.** Realizar cambio y/o reparación de las tuberías que se encuentren en mal estado, con la finalidad de evitar pérdidas del recurso hídrico.
- 3.** Deberá garantizar que los tanques de almacenamiento, siempre estén dotados con dispositivo de control de flujo como medida de uso eficiente y ahorro del agua.
- 4.** Implementar un pozo de desactivación que cuente con un tanque adicional para el almacenamiento de las aguas generadas, garantizando su adecuado tratamiento y disposición final, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1256 de 2021.

5. Deberá garantizar la gestión adecuada a las aguas residuales domesticas que se generen en el predio, conforme a lo estipulado en la Resolución 0330 del 8 de junio de 2017, sección 3 (Tratamientos descentralizados), del Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS; ya que la Corporación podrá solicitar las respectivas evidencias.

**ARTICULO TERCERO. INFORMAR** a la parte interesada de la presente Concesión de Aguas, para que cumpla con las siguientes actividades:

1. Deberá conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el EOT Municipal.
2. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del EOT Municipal.
3. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.
4. Deberá garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua o al suelo.
5. Reportar anualmente a Cornare el análisis de los caudales registrados, expresados en litros por segundo (l/s), con base en la información obtenida a través de los micromedidores instalados, adjuntando los soportes y registros correspondientes que permitan verificar el comportamiento y control del recurso hídrico utilizado.
6. Implementar y mantener un Programa de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) orientado al manejo adecuado de plagas y enfermedades en los cultivos, que incluya el uso responsable de insumos y productos químicos. Asimismo, deberán establecer e implementar medidas para el manejo integral de residuos, abarcando residuos ordinarios, orgánicos provenientes de las actividades de postcosecha, así como residuos especiales y peligrosos generados en el proceso productivo. De igual manera, deberán desarrollar labores culturales y prácticas de manejo y conservación del suelo, encaminadas a prevenir su degradación y a minimizar posibles afectaciones a los recursos naturales, especialmente al recurso hídrico.

**ARTICULO CUARTO. APROBAR** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, presentado por el señor **VICTOR HUGO GARZÓN CASTRO**, para el periodo comprendido en virtud de la vigencia de la presente concesión de aguas, ya que contiene la información básica para su aprobación:

**Parágrafo 1º.** El programa de uso eficiente y ahorro de agua se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

CONSUMOS (0,016257 L/s)

PÉRDIDAS TOTALES (5%)

META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/s): 0,000012 (%): 5

META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (L/s): 0,000012 (%): 5

**ACTIVIDADES:**

| ACTIVIDADES PROPUESTAS                                            | CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO | INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO | INDICADOR                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------|--------------------------------|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)                            | 10                             | 800000                          | Jornada de limpieza de cauce realizadas/jornadas de limpieza de cauce propuesta*100 |
| # DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)                 | 1                              | 150000                          | #de micromedidores instalados/#de micromedidores propuesto*100                      |
| METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)              | 600                            | 600000                          | ml de tubería instalada/ml de tubería propuesta*100                                 |
| IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad) flotadores | 1                              | 50000                           | flotador instalado/flotador propuesto*100                                           |
| # DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)                                    | 10                             | 80000                           | # de salidas de campo realizadas/#de salidas de campo propuestas*100                |
| # DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)            | 1                              | 1000000                         | # Sistema de almacenamiento implementado/*100                                       |
| IMPLEMENTACION DE OBRA DE CONTROL DE CAUDAL                       | 1                              | 200000                          | Obra de control de caudal realizada/propuestos*100                                  |

**Parágrafo 2º.** Deberá presentar de acuerdo con los años proyectados, las respectivas evidencias de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua que se aprueba en el presente acto administrativo.

**Parágrafo 3º.** Deberá reportar anualmente el análisis de los caudales captados en l/s a Cornare, en el formato de auto declaración de consumos, el cual puede descargar en el siguiente link: <https://www.cornare.gov.co/tasas-por-uso/>

**ARTICULO QUINTO. INFORMAR** a la parte interesada de la presente Concesión, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.14 del Decreto 1076 de 2015, las partes interesadas deberán acudir a la vía Jurisdiccional.

**ARTICULO SEXTO. INFORMAR** a la parte interesada, que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Arma a través de la Resolución 112-1187 del 13 de marzo de 2018, en la cual se localiza la actividad.

**ARTICULO SÉPTIMO. ADVERTIR** que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Arma, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

**Parágrafo.** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Arma, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015”.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:  
24/7/2024

F-GJ-179/V.04

**ARTICULO OCTAVO.** Esta concesión contiene la prohibición de traspaso total o parcial de condiciones establecidas en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

**ARTICULO NOVENO.** Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO DÉCIMO.** El titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo con lo establecido al Decreto 1076 de 2015.

**Parágrafo.** Si dentro de los primeros seis meses de otorgada la concesión no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en al acto administrativo.

**ARTÍCULO DECIMOPRIMERO.** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**Parágrafo.** CORNARE se reserva el derecho de hacer Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Concesión de Aguas Superficiales.

**ARTICULO DECIMOSEGUNDO. REMITIR** copia del presente acto administrativo a la Regional Páramo para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

**ARTICULO DECIMOTERCERO. REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

**ARTICULO DECIMOCUARTO. NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo al señor **VICTOR HUGO GARZÓN CASTRO**, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

**Parágrafo.** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO DECIMOQUINTO. ADVERTIR** al usuario que no podrá hacer uso del permiso otorgado hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

**ARTICULO DECIMOSEXTO. INDICAR**, que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Sonsón,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**LILIANA ASENED CIRO DUQUE.**  
Directora Regional Páramo.

**Expediente: 05.002.02.46525.**

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficial.

Proyectó: Abogada/ Camila Botero A.

Técnico: Wilson Cardona.

**Anexo: Diseño Obra de Captación y Control de Caudal.**